



Ayuntamiento de Alcalá la Real

DECRETO ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento dentro de la política de fomento del desarrollo económico y social del municipio instrumentalizada a través del Plan de Apoyo a Pymes y autónomos 2023, se viene favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido dentro del término municipal,

Resultando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que *«con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley»*, y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinario de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”*

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2022 Y 2023, GENERADORAS DE EMPLEO, y que se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

SEGUNDO. - Convocar el procedimiento de concesión, por **concurrencia competitiva**, de dichas ayudas, el que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones





Ayuntamiento de Alcalá la Real

TERCERO. - Aprobar el gasto de 40.000 euros, al que asciende el importe global máximo de la subvención, que se imputa al crédito presupuestario 40.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto prorrogado 2022.

CUARTO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2022 Y 2023, GENERADORAS DE EMPLEO.

Esta convocatoria se encuadra en el PLAN DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS 2023, un Plan de Apoyo que está destinado al fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido.

Se incentiva la implantación de nuevas empresas en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.

Se incentiva la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales.

Se incentiva la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico en nuestras empresas, que sin duda puede contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta.

Se incentiva la I+D+i empresarial para hacer que nuestras empresas sean más competitivas.

Se incentiva la internacionalización de nuestras empresas.

El Presupuesto para este Plan de Apoyo a Pymes 2023 es de 310.000 €

1. Objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcalá la Real destinadas a financiar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Alcalá la Real y sus Aldeas, y cuyo alquiler persiga alguna de las finalidades contempladas en la base 2.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2. Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2.- La instalación de nuevas empresas o profesionales.

El alquiler tendrá por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

3. Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención

3.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a.i Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades
- a.ii Los autónomos que inicien su actividad.
- a.iii La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo un empleo a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas que será suficiente con la creación de empleo del titular del negocio.
- a.iv Será requisito tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.
- a.v En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el trabajador contratado como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.
- a.vi En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad y el empleo del titular del negocio durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

- Vida laboral de la empresa
- Certificado del IAE
- Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

3.2. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Los traslados del centro histórico o aldeas a otro lugar que conlleven cierre del primer establecimiento (que no sean aperturas de segundos o sucesivos establecimientos).

4. Condiciones de solvencia y eficacia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a** Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b** Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c** Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d** Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g** Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

h Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

5. Plazo de formalización del alquiler del inmueble

El plazo para la efectiva formalización del arrendamiento de los inmuebles con arreglo a las presentes normas se extenderá desde el **1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023**. Se concederá un máximo de 6 meses de subvención, independientemente del plazo del inicio del contrato de alquiler, teniendo que permanecer un mínimo de 2 años el contrato de alquiler desde la fecha de inicio del mismo.

6. Solicitudes, justificación, plazo y formas de presentación

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:

6.1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: **www.alcalalareal.es**

6.2. El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 30 de septiembre de 2023**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

6.3. Lugar de presentación: **El ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable es la siguiente:

Del beneficiario o del representante

En caso de persona física:

- 1 DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- 2 (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**.

Personas jurídicas: sociedades limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica o cooperativa.
- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II** Del gasto subvencionable.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, debidamente registrado y primera factura del alquiler si estuviera expedida a la fecha de solicitud.
- Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al





Ayuntamiento de Alcalá la Real

corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma.

ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:

- Que el alquiler cumple con lo establecido en las Bases, tercera y cuarta de esta convocatoria;
- El compromiso de mantener la actividad y el alquiler del inmueble durante el periodo de dos años contados desde la formalización del contrato del alquiler y a mantener el empleo creado para el caso del alquiler de naves durante igual periodo de tiempo.
- Que acepta la subvención que pueda ser concedida.
- Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

ANEXO III Memoria de actuación justificativa del coste del gasto subvencionable efectuado, que contendrá:

- Contrato de alquiler y facturas justificativas de la totalidad del precio del alquiler del inmueble y acreditación del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde- Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

FICHA DE TERCEROS debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos





Ayuntamiento de Alcalá la Real

indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente las licencias de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

7. Procedimiento de concesión.

7.1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la LGS y arts. 58 y ss. del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria.

7.2. El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se hará la valoración de las solicitudes según lo establecido en las presente bases y se emitirá el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- 1 Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- 2 Tres técnicos municipales: Uno responsable del área de desarrollo. Un técnico responsable del Área Jurídica; y un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

7.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

7.5. A la vista del/ los informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.6. El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

7.7. En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

7.8. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

7.9. La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts. 42 y ss. de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

8. Gastos subvencionables.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

8.1 Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste del alquiler del inmueble, siendo considerado como tal, el importe reflejado en el contrato de alquiler con exclusión de los impuestos.

Se deberá justificar el pago cuando proceda.

8.2 No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, de asesoría o registrales ni tampoco los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

8.3 Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado local o nave industrial de la actividad económica, aunque se disponga de más de un local o nave destinados a la misma u otras actividades.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

◦ Las subvenciones se otorgarán en concurrencia competitiva y siempre que se hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Entre las solicitudes presentadas se realizará una selección para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración. En caso de haber menos solicitudes que presupuesto se aprobarán todas las solicitudes que están correctas y no será necesario realizar la baremación en concurrencia competitiva.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

▪ Perfil de los empresarios

Criterios	Puntos
Formación en el sector del/os promotor/es	1
Experiencia en el sector del/os promotor/es	1
Desempleados	1
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	1
Parados de larga duración que generen su propio puesto de trabajo. (A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación)	1
Personas que puedan demostrar que tienen ascendientes o descendientes a su cargo	1
Personas que demuestren que solo tienen esta actividad como único ingreso.	1
Justificación que la empresa forma parte de una asociación empresarial	1

▪ Proyecto empresarial: Breve memoria descriptiva de la actividad, se valorará la viabilidad, innovación y capacidad de la empresa de generar valor añadido: 2 puntos.

▪ Empleo Total Creado: Se valorarán todos los puestos de trabajo creados, incluido el





Ayuntamiento de Alcalá la Real

del empresario individual y en el caso de empresas el de todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención. Para los puestos de trabajo por cuenta ajena deberá tratarse de contratos en vigor en el momento de la solicitud. La puntuación asignada será:

- Por cada empleo a jornada completa: 1 punto.
- Por cada empleo a media jornada: 0,5 puntos.
- Los puestos de trabajo inferiores a media jornada no computan.

9.2. Los proyectos se aprobarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total definitiva obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

9.3 En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora) entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

10. Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención.

10.1 La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de **cuarenta mil euros (40.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos prorrogado de 2022.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

10.2 La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

10.2.1.- Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,50 €/m² con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 1.000 m² y durante 6 meses como máximo independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

10.2.2.- Locales comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 7,50€/m² con el tope de 375€/mes por empresa/ autónomo y durante 6 meses como máximo, independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023. Importe máximo de la ayuda 2.250 €

11. Pago y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente norma y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá





Ayuntamiento de Alcalá la Real

la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS.

Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación del gasto subvencionable realizado por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, DNI o CIF.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF) número y fecha de factura de expedición. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras. Descripción del inmueble alquilado.
- El tipo impositivo e impuesto aplicado, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados en el periodo indicado en el Anexo III. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- 4 Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- 5 Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el





Ayuntamiento de Alcalá la Real

gasto.

- 6 Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

12. Pago de la subvención.

El abono para el alquiler de los inmuebles se hará efectivo en un pago anual del gasto de alquiler subvencionable, previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 4 ,5 y 6 de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Alcalá la Real virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.

13.1 Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2 La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3 Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4 La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

❖ Obligaciones de la beneficiaria.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- o La obligación de destinar el inmueble alquilado y subvencionado a alguna de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de dos años.

- o Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- o Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- o Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- o Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- o Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- o Mantener el empleo y la actividad al menos dos años desde la fecha de alta inicial en el caso de alquiler de naves industriales y en el caso de locales comerciales solo la actividad y el empleo del titular durante dicho plazo. En caso de darse de baja un trabajador se sustituirá por otro en las mismas condiciones.

❖ Publicidad de las subvenciones.

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, portal de transparencia y sede electrónica <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

❖ Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOP de Jaén, en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

17. Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

18. Causas de reintegro





Ayuntamiento de Alcalá la Real

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

19. Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

20. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

21. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

ANEXO I

D./D^a., en calidad de representante legal de la empresa, con NIF..... domicilio social en..... , y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha se han publicado la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL AÑO 2023 Y QUE GENEREN EMPLEO DE MANERA INTENSIVA

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por el alquiler de:

1.- Nave industrial.....€/ m2 al mes en el municipio de Alcalá la Real, en el polígono..... a la fecha del contrato de alquiler y con un coste total por UN año de euros, impuestos y recargos excluidos.

2.- Local comercial.....€/ m2 al mes en el casco urbano del municipio de Alcalá la Real o en el casco urbano de las aldeas de Alcalá la Real a la fecha del contrato de alquiler y con un coste total por SEIS meses de: euros, impuestos y recargos excluidos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Como representante legal de la entidad, declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2023

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA	
Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación. Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. si se trata de persona física.	
Copia simple o fotocopia compulsada del contrato de alquiler debidamente registrado acreditativo del alquiler del inmueble y en el que deberá constar expresamente que la nave industrial o local comercial subvencionado será destinado a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base cuarta de esta convocatoria y por un periodo de DOS años.	
Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.	
ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado.	
Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada.	





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO II

D./D^a., en calidad de representante legal de la empresa
....., con NIF, domicilio social en
....., tfno.... y en su nombre,
DECLARO, bajo mi responsabilidad,

PRIMERO. - Que el alquiler al mes de (nave industrial o local comercial)..... €/ m² en el municipio de En el polígono..... a fecha del contrato de alquiler y con un coste total en un año (en caso de nave industrial) de..... Euros, impuestos y recargos excluidos, o un coste total en seis meses en caso de local comercial de.....euros, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a..... (Señalar causa de las previstas en la Base 2^a de la convocatoria)

SEGUNDO. - Que se compromete a crear al menos un empleo y mantenerlos al menos 2 años en el caso de alquiler de naves industriales a contar desde la fecha del contrato de alquiler que se haya realizado dentro del período de vigencia de estas bases de ayudas y mantenerlos por igual plazo.

TERCERO. - Que acepta la subvención que le pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1** Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2** Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3** Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.
- 4** Que los representantes legales de aquélla no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 5** Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 6** Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7** Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- 8** Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 9** Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.
- 10** Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- 11** Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 12** Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- 13** Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas MANIFIESTANDO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho Ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En a de de 2023

Fdo.- El responsable legal de la empresa.

ANEXO III.-

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

- Memoria de actuación

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

- Relación nominativa de los gastos e inversiones realizados

D/Dª.....DECLARA
RESPONSABLEMENTE

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento del contrato de alquiler realizado y que se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

2.2.- Que para la misma finalidad:

- a NO se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- b Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, a partir de la fecha de hoy
- c Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

Entidad	Importe

2.3. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en el gasto realizado objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

d NO deducible

e Deducible.

En, a de 2023

El interesado,

Fdo.-

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Lo mando y firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha que consta al margen.

El Alcalde

